



**SOLICITO :**

**AUTORIZACION PARA EVENTOS YO  
ESPECTACULOS PUBLICOS CON UNA  
AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000  
PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O  
EDIFICACIONES AFINES A SU DISEÑO**

SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUENTE PIEDRA

Atención : SUB GERENCIA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

**DATOS DEL SOLICITANTE :**

Nombres y Apellidos : \_\_\_\_\_

DNI : \_\_\_\_\_ RUC \_\_\_\_\_

Otro tipo de documento (especificar) \_\_\_\_\_

Teléfono(s) : \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

Domicilio fiscal : \_\_\_\_\_

**DOCUMENTOS ADJUNTOS :**

- Poder vigente del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Carta poder con firma legalizada en caso de persona natural.
- Declaración jurada de la cantidad de boletaje o similar a utilizar con una anticipación de 7 días antes de la puesta a disposición del público.
- En caso que el evento se realiza en forma eventual se deberá presentar adicionalmente: Depósito de una garantía equivalente del 15% del impuesto calculado sobre la base capacidad o aforo, en caso que el evento se realiza en forma eventual.
- Recibo de pago del derecho de trámite.

Fecha : ..... / ..... / .....

\_\_\_\_\_

FIRMA DEL SOLICITANTE

**Nota:** Las instalaciones, edificaciones o recintos diseñadas para la realización de espectáculos y/o eventos, en las cuales se realicen actividades afines a su diseño no requieren una ITSDC previa a cada evento y/o espectáculo, sólo será necesaria la realización de una Visita de Defensa Civil. Art. 12 del Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.

El local donde se realice el evento deberá contar previamente con su respectivo certificado de inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil vigente. Art. 8 del Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.

**Nota:** El organizado y/o promotor deberá solicitar previa al evento y/o espectáculo la Visita de Defensa Civil en un plazo que no podrá exceder los 7 días hábiles antes de la fecha de su realización. Art. 12 del Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.

El costo de la Visita se encuentra incluida en el monto del derecho de trámite, por que dicha actividad se encuentra dentro del parámetro de las inspecciones de hasta 3000 personas que es de competencia de la Municipalidad. Art. 13 del Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.